



RESOLUCION No. CSJBOR19-387

28 de junio de 2019

“Por medio de la cual se hace una inscripción en el registro nacional de escalafón de la carrera judicial y se anota en el archivo seccional”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 195 del 29 de noviembre de 2013, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar adelantó convocatoria a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que el señor Jorge Alfonso Marin Díaz, participó y aprobó el mencionado concurso, integrando el Registro de Elegibles de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito y/o equivalente nominado.

Mediante Acuerdo No. 156 de 15 de julio de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar, conformó la lista de candidatos para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado circuito y/o equivalente nominado del Juzgado Octavo Administrativo de Cartagena, incluyendo al señor Jorge Alfonso Marin Díaz.

Que mediante Resolución No. 08 del 5 de septiembre de 2016, el nominador efectuó el nombramiento del señor Jorge Alfonso Marin Díaz, acto que se formalizó mediante acta de posesión del 19 de septiembre de 2016.

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el archivo seccional de escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que en virtud de lo expuesto, es procedente la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón del señor Jorge Alfonso Marin Díaz, en el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado circuito y/o equivalente nominado del Juzgado Octavo Administrativo de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la carrera judicial a Jorge Alfonso Marin Díaz, en el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado circuito y/o equivalente nominado del Juzgado Octavo Administrativo de Cartagena, de conformidad con la parte considerativa. En ese sentido, anotar en el Archivo Seccional de Escalafón de la carrera judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente; contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo al inscrito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
PRESIDENTE (E)**

OLRD/ACCM